

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 15 de febrero de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda de pertenencia. Sírvase proveer


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jpmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300023**-00
PROCESO: PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTES: MARÍA EUGENIA SALGADO GARZÓN,
CLEMENCIA SALGADO GARZÓN,
MARIA PATRICIA SALGADO GARZÓN Y
LUZ HELENA SALGADO GARZÓN
DEMANDADA: BARBARA CHAVEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

INADMITASE la demanda de la referencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 375 ibídem, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsanen los siguientes aspectos, so pena de RECHAZO:

1. **Anéxese** certificado especial de tradición jurídica del inmueble objeto de la acción actualizado, expedido por el Registrador(a) de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. (artículo 375-5 CGP), como quiera que el anexo data del 21 de diciembre de 2022.
2. **Adjunte** certificado catastral del inmueble objeto del proceso que contenga el avalúo del año 2023, para establecer la cuantía y el trámite que corresponde (art 82 - 9 y art 26 – 3 CGP).
3. **Precise** si se invoca la prescripción ordinaria o la extraordinaria de dominio, teniendo en cuenta que en la pretensión primera hace referencia a la extraordinaria, pero también señala con justo título. A su vez, en el hecho primero menciona la posesión regular. Artículo 82 numeral 4º C.G.P.
4. **Clarifique** porque en la pretensión primera señala que el inmueble pretendido hace parte de uno de mayor extensión.
5. **En línea con lo anterior**, adecuar la demanda indicando el área, ubicación, denominación y los linderos particulares actuales tanto del predio de mayor como de menor extensión.

Lo requerido en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 83 del C.G.P, frente a la información actual del fundo y sus colindantes.

6. **Anexe** poder otorgado por las demandantes, con las formalidades de la Ley 2213 de 2022 o mediante presentación personal, acorde con lo previsto en el artículo 74 del C.G.P., indicando expresamente la dirección de correo

electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5 Ibídem.

- 7. Aclare** porque menciona que las copias de los recibos de impuesto predial son expedidas por el Tesorero Municipal de Suesca, si el predio objeto de Litis se encuentra ubicado en el municipio de Sesquilé.

NOTIFÍQUESE,

**MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ**

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51182a1d95c52ab9f5e5d46f6fe598503221349b793648ba69910bcb82c07705**

Documento generado en 21/02/2023 03:14:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**